

**SEÑORES:HONORABLES MAGISTRADOS CONSEJO DE ESTADO SALA DE
LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
SECCIÓN SEGUNDA (REPARTO)
E. S. D.**

REFERENCIA: MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD SIMPLE (Art. 137 CPACA).

DEMANDANTE: GERMÁN EDUARDO CASTRO MARÍN.

DEMANDADO: LA NACIÓN – MINISTERIO DEL TRABAJO / MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL Y NULIDAD DEL DECRETO 1469 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025.

GERMÁN EDUARDO CASTRO MARÍN, ciudadano colombiano, abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 101.718.4205 y portador de la T.P. 409.243 del C.S. de la J., actuando en nombre propio y en ejercicio de la acción pública consagrada en el artículo 137 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), presento ante su Despacho demanda de **NULIDAD SIMPLE** contra el **DECRETO 1469 DE 2025**, con base en los siguientes:

PRETENSIONES

PRINCIPAL: Que se declare la **NULIDAD** del Artículo 1 del Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, *"Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal"*, expedido por el Gobierno Nacional.

SUBSIDIARIA: Que se declare la nulidad parcial del guarismo "23%" contenido en la motivación y parte resolutiva, ordenando al Gobierno Nacional expedir un nuevo acto administrativo que se ajuste a los parámetros de ponderación constitucional (IPC + Productividad + Puntos razonables de equidad).

SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR DE URGENCIA

(SUSPENSIÓN PROVISIONAL - Art. 231 CPACA)

Solicito se decrete la **SUSPENSIÓN PROVISIONAL** de los efectos del Decreto 1469 de 2025. **Sustento:** Existe una violación manifiesta de la norma superior (Ley 278 de 1996 y Art. 334 C.P.) visible por simple confrontación.

El Decreto reconoce expresamente una inflación del **5.3%** y una productividad del **0.91%**. Sin embargo, decreta un aumento del **23%**. Esta desproporción aritmética (casi 4 veces la inflación causada) genera, a partir del 1 de enero de 2026, un impacto irreversible en la estructura de costos de las Mipymes, el desempleo y la inflación (espiral salario-precio), haciendo ineficaz el fallo futuro si no se detiene ahora.

HECHOS RELEVANTES

1. El 29 de diciembre de 2025, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1469, fijando el salario mínimo para 2026 en **\$1.750.905**.
2. El Gobierno motivó su decisión en la falta de acuerdo en la Comisión de Concertación y en un estudio de la OIT sobre "Salario Vital", alegando una brecha del 28.3% frente al salario actual.
3. El mismo Decreto reconoce que el IPC anual a noviembre de 2025 fue de **5.3%** y que la Productividad Total de los Factores fue de **0.91%**.
4. El sector empleador propuso un aumento del 7.21% basado en criterios técnicos, mientras que las centrales obreras solicitaron el 16%. El Gobierno superó incluso la petición sindical, decretoando un 23%.
5. El Dane ha certificado que el IPC para el año 2025 fue de 5,10%

CARGOS

PRIMER CARGO: EXPEDICIÓN IRREGULAR POR INSUFICIENTE MOTIVACIÓN (Vicio de Forma Sustancial). Violación del Art. 8 de la Ley 278 de 1996 y desconocimiento del Precedente Jurisprudencial (Sentencia 00019 de 2017 del Consejo de Estado).

El Consejo de Estado, en la **Sentencia del 23 de marzo de 2017 (Rad. 11001-03-25-000-2016-00019-00)**, estableció una regla jurisprudencial clara y vinculante: para que el decreto de fijación de salario mínimo sea válido, no basta con *citar* los indicadores económicos en los considerandos; es obligatorio explicar el **"nivel de incidencia y el peso específico"** que cada factor tuvo en la cifra final decretada.

En dicho fallo, la Corporación advirtió: *"la falta de motivación puede llegar a configurar una expedición irregular del acto administrativo (...) cuando en él se plasmen motivaciones sucintas, lacónicas e incompletas"*.

En el caso del **Decreto 1469 de 2025**, el Gobierno Nacional incurrió en el mismo vicio anulante sancionado en 2017:

1. **Cita pero ignora:** Los considerandos mencionan un IPC del 5.3% y una Productividad del 0.91%.
2. **Falta de conexión técnica:** El decreto salta abruptamente a un aumento del **23%**. En ninguna parte del acto administrativo se explica cuál fue la operación matemática, ponderación técnica o el "peso específico" que permitió que factores que suman ~6.21% resultaran en un aumento del 23%.
3. **Violación de la Exhortación:** La sentencia de 2017 exhortó explícitamente al Gobierno a que *"cuando quede investido de la facultad*

de proferir de manera unilateral el decreto (...) lo haga en estricto cumplimiento de la carga motiva (...) explicitando con la mayor claridad y precisión los fundamentos". El Gobierno actual ignoró esta orden judicial previa, sustituyendo la carga argumentativa técnica por un concepto ajeno a la ley ("Salario Vital").

Como concluyó el Consejo de Estado al anular el decreto de 2016: "*la fundamentación es claramente precaria e insuficiente, pues no analizó el nivel de incidencia y el peso que cada uno de los factores tuvo sobre el porcentaje final*". La motivación del Decreto 1469 es meramente retórica, no técnica, configurando la causal de nulidad por expedición irregular.

SEGUNDO CARGO: FALSA MOTIVACIÓN POR DESCONOCIMIENTO DE LA INFLACIÓN REAL CAUSADA.

El precedente de 2017 estableció que "*no es dable confundir una medición real (de la inflación) con una proyectada*" y que el Gobierno no puede usar proyecciones que disminuyan el salario real. Si bien el Decreto 1469 cita el IPC a noviembre (5.3%), utiliza el concepto de "Salario Vital" para justificar un aumento del 23%. Esto implica una **Falsa Motivación** porque:

- El acto administrativo finge basarse en la Ley 278 de 1996 (que exige usar IPC y Productividad), pero en realidad decide con base en un estudio *ad hoc* de la OIT sobre "brechas".
- Existe una disconformidad entre la realidad jurídica invocada (cumplimiento de la Ley 278) y los motivos reales de la decisión (política redistributiva de choque). El Consejo de Estado ha definido la falsa motivación como "*la disconformidad entre la realidad fáctica y jurídica (...) y los fundamentos que quedaron consignados*".

TERCER CARGO: VIOLACIÓN DIRECTA DE LA LEY 278 DE 1996 POR INCLUSIÓN DE UN FACTOR NO REGLADO ("SALARIO VITAL") SIN SUSTENTO LEGAL.

La Sentencia 00019 de 2017 reitera que los parámetros obligatorios son: Inflación (meta y causada), Productividad, Contribución de salarios al ingreso nacional y PIB. El Gobierno introdujo un factor externo: "**La brecha con el Salario Vital**" (\$1.746.882 vs \$1.423.500). Aunque la jurisprudencia constitucional protege la "remuneración vital", esta se garantiza a través de la actualización por IPC + Productividad (C-815/99). El Gobierno no tiene competencia para crear un nuevo parámetro de fijación ("Cierre de Brecha Histórica") vía decreto, derogando *de facto* la fórmula técnica de la Ley 278. Al hacerlo, violó el principio de legalidad, pues usó una facultad reglada para implementar una política que requería reforma legislativa.

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL

Solicito la **SUSPENSIÓN PROVISIONAL** inmediata del Decreto 1469, dado que la violación es manifiesta por confrontación directa con la **Sentencia 00019 de 2017**, que constituye precedente vinculante de unificación. El Consejo de Estado ya definió que un decreto de salario mínimo que no explique el "peso específico" de los factores técnicos es nulo. Permitir la vigencia del Decreto 1469, que repite exactamente el mismo vicio del decreto anulado en 2017 (Decreto 2552 de 2015), generaría un perjuicio irremediable a la economía, obligando a pagos que luego no podrán recuperarse (dada la naturaleza alimentaria del salario), a pesar de la manifiesta ilegalidad del título que los ordena.

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas:

1. El texto íntegro del **Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025** (adjunto).
2. Certificación del DANE sobre el IPC consolidado de 2025 y Productividad (ya citados en el mismo decreto).
3. **Copia de la Sentencia 00019 del 23 de marzo de 2017** del Consejo de Estado, Sección Segunda, C.P. Gabriel Valbuena Hernández, como prueba del precedente judicial ignorado..
4. Ofíciense al Ministerio del Trabajo para que remita el "documento técnico" (si existe) donde conste la operación matemática exacta que vincula el 5.3% de inflación con el 23% de aumento, demostrando así la inexistencia de tal soporte técnico en el expediente administrativo.

VI. ANEXOS

1. Copia del Decreto 1469 de 2025.
2. Copia de mi Cédula y Tarjeta Profesional.
3. Copia sentencia 00019 de 2017 Consejo de Estado

Del Honorable Consejo de Estado,

Atentamente,

GERMÁN EDUARDO CASTRO MARÍN
C.C. 101.718.4205
T.P. 409.243 del C.S. de la J.